



I. MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

Decreto Alcaldicio N° 000604

Los Andes, 16 MAR. 2019

Hoy la Alcaldía decretó lo siguiente:

VISTOS:

1. El Presupuesto Municipal Vigente.
2. La Ley N° 19.886 del 2003, sobre Bases y Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento.
3. Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos para realizar llamado a Licitación Pública por la Contratación de **"Servicio de Mantenimiento Integral del Alumbrado Público y Reposición de Luminarias, de Calzadas, Peatonales, Ornamentales y de Recintos Deportivos de Los Andes"** ID 2794-33-LR18.
4. El Acuerdo de Concejo N° 600 de fecha 22 de febrero de 2019, sesión ordinaria N° 93, del Concejo Municipal de Los Andes, que aprueba la adjudicación.
5. El Informe de Evaluación N° 27 de fecha 22 de enero de 2019 de la Comisión de Evaluación de Ofertas.
6. Decreto Alcaldicio N° 460 de fecha 27 de febrero de 2019, que adjudica el proyecto de "Servicio de Mantenimiento Integral del Alumbrado Público y Reposición de Luminarias, de Calzadas, Peatonales, Ornamentales y de Recintos Deportivos de Los Andes", a la empresa "CITELUM CHILE SPA / CLEVER LTDA (UTP), RUT.: 76.028.251-0 / 77.327.630-7.
7. Contrato de ejecución del proyecto "Servicio de Mantenimiento Integral del Alumbrado Público y Reposición de Luminarias, de Calzadas, Peatonales, Ornamentales y de Recintos Deportivos de Los Andes", celebrado entre la ilustre Municipalidad de Los Andes y la empresa "CITELUM CHILE SPA / CLEVER LTDA (UTP), RUT.: 76.028.251-0 / 77.327.630-7.
8. La sentencia de fecha 01 de Diciembre del 2016 del Tribunal Electoral Regional Quinta Región de Valparaíso Rol 2467 – 2016 se proclama Alcalde de la comuna de Los Andes a Don Manuel Rivera Martínez.
9. Decreto Alcaldicio N° 4505 de fecha 06 de diciembre de 2016 en virtud del cual asume como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Los Andes don Manuel Rivera Martínez.
10. Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República publicada en el Diario Oficial del día 06 de noviembre de 2008.
11. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de aprobar por acto administrativo el contrato del proyecto del **"Servicio de Mantenimiento Integral del Alumbrado Público y Reposición de Luminarias, de Calzadas, Peatonales, Ornamentales y de Recintos Deportivos de Los Andes"**, de fecha 13 de marzo de 2019, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Los Andes y la empresa "CITELUM CHILE SPA / CLEVER LTDA (UTP), RUT.: 76.028.251-0 / 77.327.630-7.

DECRETO:

1. Autoriza y apruébese Contrato de ejecución del proyecto "Servicio de Mantenimiento Integral del Alumbrado Público y Reposición de Luminarias, de Calzadas, Peatonales, Ornamentales y de Recintos Deportivos de Los Andes", de fecha 13 de marzo de 2019, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Los Andes y la empresa **"CITELUM CHILE SPA / CLEVER LTDA (UTP), RUT.: 76.028.251-0 / 77.327.630-7, ID 2794-33-LR18**, por un monto mensual de **\$59.449.887.-** (cincuenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y siete pesos) impuesto incluido, por un periodo de 120 meses, en un plazo de instalación de 250 días corridos.
2. Publíquese la propuesta en el portal www.mercadopublico.cl "Sistema de Compras y Contratación Pública" según Ley N° 19.886.
3. Transcribese a los organismos correspondientes para su conocimiento y cumplimiento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

FDO.: MANUEL RIVERA MARTINEZ
JEANNETTE PINO PIZARRO

ALCALDE
SECRETARIA MUNICIPAL

Trascrito fielmente y es copia fiel del original.



JEANNETTE PINO PIZARRO
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE





I.MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES
DEPARTAMENTO JURIDICO

CONTRATO

“SERVICIO DE MANTENCIÓN INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y REPOSICIÓN DE LUMINARIAS, DE CALZADA, PEATONALES, ORNAMENTALES Y DE RECINTOS DEPORTIVOS LOS ANDES” ID N° 2794-33-LR18.

En Los Andes, a 13 de marzo del año 2019, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES**, Corporación de Derecho Público RUT N° 69.051.100-2, representado por su Alcalde don **MANUEL RIVERA MARTÍNEZ**, cédula nacional de identidad N° 7.657.774-9, ambos domiciliados en calle Esmeralda N° 536, que en lo sucesivo se denominará también, La Municipalidad o Municipio, por una parte; y por la otra la **Unión temporal de Proveedores**, conformada por las siguientes empresas: **CLEVER LTDA**, RUT 77.327.630-7, representada por doña **Daniela Gaete Morales** cédula nacional de identidad N° 13.460.431-K, Ingeniero en Gestión e Informática, ambos domiciliados en calle Pintor Gustavo Cabello Olgún #874, Parque Industrial, Rancagua, Región del General Libertador Bernardo O’Higgins y la empresa **CITELUM CHILE SPA**, RUT 77.028.251.0, representada por don **Pau Obrador Ruiz**, cédula nacional de identidad N° 25.689.133-6, español, casado, ingeniero civil, ambos domiciliados en Avenida Andrés Bello 2233 oficina 503, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, quienes han designado como **representante o apoderado común de la UTP** a Don **Pau Obrador Ruiz**, cédula nacional de identidad N° 25.689.133-6, español, casado, ingeniero civil, que en lo sucesivo se denominara “el contratista”, ambos comparecientes mayores de edad, han convenido y celebran el “contrato de servicio de mantención integral del alumbrado público y reposición de luminarias, de calzada, peatonales, ornamentales y de recintos deportivos, Los Andes”, de acuerdo con las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Se deja constancia de lo siguiente:

- a) Que la Ilustre Municipalidad de Los Andes mediante Decreto Alcaldicio N° 2730 de fecha 06 de diciembre del año 2018, efectuó llamado a propuesta pública para contrato de “Servicio de Mantención Integral del Alumbrado Público y Reposición de Luminarias, de calzadas, peatonales, ornamentales, y de Recintos Deportivos de Los Andes”. ID 2794-33-LE18.
- b) Que la Ilustre Municipalidad de Los Andes mediante Decreto Alcaldicio N° 460 de fecha 27 de febrero del año 2019, adjudicó propuesta pública para contrato “Servicio de Mantención Integral del Alumbrado Público y Reposición de Luminarias, de calzadas, peatonales, ornamentales, y de Recintos Deportivos de Los Andes”. ID 2794-33-LE18, a la propuesta realizada por las empresas CITELUM CHILE SPA / CLEVER LTDA. (UTP). / RUT: 76.028.251-0 / 77.327.630-7.
- c) Las partes declaran que forman parte del presente instrumento: las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Documento Aclaraciones, Preguntas y Respuestas, Propuesta técnica económica presentada por el proponente, leyes laborales, seguridad y enfermedades profesionales y todas aquellas leyes vigentes aplicables. Escritura pública de constitución de Unión Temporal de Proveedores Repertorio N° 962-2019 celebrada en Notaría de Santiago Nancy de la Fuentes Hernández, otorgada 06 de marzo de 2019 entre CITELUM CHILE SPA E IMPORTADORA Y EXPORTADORA CLEVER LIMITADA. Antecedentes todos que los otorgantes declaran conocer y aceptar en todas sus partes, sin reserva alguna, teniéndolos para todos los efectos legales y administrativos forman parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO: De la vigencia del contrato

El contrato tendrá un plazo de ejecución de **250 días corridos** a contar de la firma del contrato y hasta la Recepción provisoria de las obras, en conformidad a lo indicado en las Bases Administrativas, más 120 meses desde la recepción provisoria de las obras para la mantención del 100% del parque lumínico de alumbrado público de Los Andes.



I. MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES
DEPARTAMENTO JURIDICO

TERCERO: Del valor contratado

El precio del contrato comprende el total del servicio cuya ejecución se encomienda:

El valor total mensual es por un monto de **\$59.449.887.- (cincuenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y siete pesos).**

De acuerdo con las Bases Administrativas Especiales, dicho valor se reajustará anualmente según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

CUARTO: De las Boletas de Garantía

Garantía de Correcta Ejecución de la Obra:		
a.	Tipo de documento:	Boleta Bancaria, Vale Vista, Póliza de Seguros, Certificado de Fianza, etc.
b.	Beneficiario:	Ilustre Municipalidad de Los Andes
c.	Monto:	5% (cinco por ciento) del monto total del contrato sin IVA.
d.	Vigencia:	Desde la firma del contrato y hasta el inicio de la vigencia de la Garantía por Fiel cumplimiento de Contrato.
e.	Características:	La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista e irrevocable
f.	Descripción:	Se debe presentar previo a la firma del contrato. Si durante la ejecución de la obra se introdujeran aumentos por razones no previstas, también deberán ser cubiertos por esta garantía. Sin perjuicio de los aumentos de garantía que dé lugar los aumentos de obras.
h.	Glosa:	Tomada por oferente a su nombre, debe indicar: Que es Garantía de Fiel de Correcta Ejecución de la Obra, identificar al Mandante Ilustre Municipalidad de Los Andes y licitación con ID. En Vale Vista, glosa al reverso o en documento aparte
g.	Forma y Oportunidad de Restitución:	Se debe solicitar ante la Unidad Técnica, después de 30 días de cumplida la vigencia, según lo estipulado en el precedente punto (d).

7.3 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato:		
a.	Tipo de Documento:	Boleta Bancaria, Vale Vista, Certificado de Fianza, Póliza de Seguro, etc.
b.	Beneficiario:	Ilustre Municipalidad de Los Andes
c.	Vigencia:	Desde la recepción provisoria de las obras y hasta 60 días hábiles adicionales al término del contrato.
d.	Características:	La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista e irrevocable
e.	Monto:	5 % (cinco por ciento) del monto total del contrato sin I. V. A.
f.	Descripción:	Se debe presentar una vez que las obras estén ejecutadas, con recepción provisoria sin observaciones, como requisito previo al inicio de pago de las obras.
g.	Glosa:	Tomada por oferente a su nombre, debe indicar: Que es Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, identificar al Mandante Ilustre Municipalidad de Los Andes y licitación con ID. En Vale Vista, glosa al reverso o en documento aparte
h.	Forma y Oportunidad de Restitución:	Se debe solicitar ante la Unidad Técnica, después de 30 días de cumplida la vigencia, según lo estipulado en el precedente punto. Se deberá ir renovando, en conformidad a la duración del contrato.

Los instrumentos de garantía (garantías de seriedad de la oferta, de fiel cumplimiento del contrato y por los anticipos) no necesariamente deben ser otorgados por el apoderado de una UTP, sino que pueden ser aportados por cualquiera de los integrantes de la UTP o incluso por un tercero ajeno a ellas, debiendo ser siempre a la vista e irrevocable.



I.MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES
DEPARTAMENTO JURIDICO

QUINTO: De la forma de pago

En 120 cuotas, las cuales se comenzarán a pagar, a partir de la recepción provisoria.

Las cuotas incluyen la mantención por los 120 meses que dura el contrato.

La Unidad Técnica, para la aprobación o rechazo de la solicitud, tendrá 05 días hábiles de plazo.

Una vez aprobado la solicitud, por la Unidad Técnica, el adjudicatario deberá presentar su factura para el pago. El adjudicado entregará factura de acuerdo a la reglamentación vigente del SII.

Además, el contratista para obtener el pago de los servicios deberá acreditar a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo Ornato y Operaciones el cumplimiento de las obligaciones labores y previsionales, de conformidad a la normativa del trabajo, adjuntando a la factura correspondiente los siguientes documentos:

- Nómina del personal directo involucrado en los servicios, indicando su función o cargo.
- Copia de pago de remuneraciones del personal informado con firma de cada uno de ellos, del mes anterior a la fecha de la factura presentada.
- Copia de los pagos previsionales y de fondos de salud del personal informado, del mes anterior a la fecha de la factura presentada.
- Certificado emitido por la Inspección del Trabajo, indicando si existen reclamos en contra del adjudicatario por prestaciones laborales y/o deudas previsionales, al mes anterior a la fecha de la factura presentada.
- Certificado del pago de cotizaciones del Organismo Administrador de la Ley 16.744, a la cual se encuentre afiliada la empresa adjudicada al mes anterior a la fecha de la factura presentada.
- En caso de que el adjudicatario no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales, la Municipalidad podrá retener el pago mensual de los servicios y proceder al pago de sus trabajadores ó a la Institución Previsional correspondiente.

La Municipalidad pagará dentro de 30 días corridos, desde el momento que sea presentada la factura.

En el caso de una UTP, será el representante de la misma, indicado en el documento de su constitución, quien deberá emitir la factura respectiva para cursar los pagos que generen la ejecución contractual.

La factura deberá ser emitida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Los Andes, Esmeralda N° 536, RUT 69.051.100-2

SEXTO: De las multas

A) En caso de atraso en la entrega e instalación de luminarias de acuerdo a Carta Gantt entregada por el Adjudicatario, se aplicará una multa diaria de 1 UTM.

b) Además, la Unidad Técnica del Contrato (DIMAO), podrá aplicar una multa de 1 UTM diaria, por incumplimiento de las instrucciones de la ITS, documentadas correctamente en el Libro de Obra, que se entienda correctamente su proceder, en cuanto al incumplimiento señalado según los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación.

c) En el caso de las fallas notificadas durante el período de instalación de la luminaria nueva y de garantía técnica, se aplicará una multa diaria de 1 UTM por cada falla no subsanada de acuerdo a los plazos establecidos.

d) Se sancionará con una multa diaria, cuyo monto será equivalente 1 UTM para los incumplimientos del contratista, tales como:

- La no presentación del Supervisor o del contratista durante la jornada diaria, cuando sea requerido por la Inspección Técnica.
- Comportamiento inadecuado o insolente de los trabajadores del contratista o subcontratista hacia la Inspección Técnica o público en general.
- Incumplimiento de dotación de personal, que impida cumplir con las programaciones establecidas en carta Gantt acordada con la Inspección Técnica.
- Incumplimiento de infraestructura, que impida cumplir con las programaciones establecidas en carta Gantt acordada con la Inspección Técnica.



I. MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES
DEPARTAMENTO JURIDICO

- Alterar información del Libro de Obras del Servicio.
- Falta de disponibilidad de personal y vehículos del contratista para labores de inspección.
- No concurrir el contratista o su supervisor, sin la debida justificación previa, a una inspección programada con la Inspección Técnica.

Estas multas se realizarán en forma administrativa, previo informe del ITS y su registro en el Libro de Obras.

Las multas se deducirán del pago mensual, sin que exista algún tipo de juicio o litigio para su aplicación.

Estas multas no corresponderán, cuando su atraso provenga de hechos de fuerza mayor o que no fuera posible prever por parte del Contratista.

Estas multas quedan sujetas, en cuanto a su aplicación, a la mera voluntad del Municipio, quien puede decidir el cursar o no la multa.

PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MULTAS

La Unidad Técnica notificará al adjudicatario respecto de las deficiencias observadas durante el periodo de garantía técnica y el monto de las multas a que se expone si estas no son subsanadas dentro del plazo que se señale.

Si el adjudicatario no subsanare las fallas observadas dentro del plazo previsto, se procederá a la aplicación de las multas correspondientes por la vía administrativa.

La Dirección de Administración y Finanzas efectuará los descuentos que correspondan de la factura de la mensualidad siguiente a aquel mes en que se hayan cursado las multas.

APELACIÓN A LA MULTA.

a) El Contratista tendrá el derecho de apelar las multas que se cursen en su contra, cuando tome en consideración que los hechos que generan el cobro de la multa, no revistan la gravedad o no se ajusten en sus hechos a los establecidos para cursar la multa.

b) En este caso, el Contratista presentará una apelación, mediante una carta dirigida al Alcalde del Municipio, lo cual generará un proceso posterior reducido, con la finalidad de determinar la concurrencia o no de la multa.

Cuando se produzca la imposibilidad de efectuar una reparación, ya sea por causas de fuerza mayor ajenas a la voluntad del contratista, será obligación de este, informar a la Inspección Técnica por escrito de esa situación, entregando los antecedentes que justifiquen la imposibilidad de ejecutar la obligación contraída.

SEPTIMO: De la coordinación y obligaciones del contratista

El Contratista queda sujeto a la observancia de las normas contenidas en el Código del Trabajo y a la legislación complementaria de dicho cuerpo legal, así como de las normas de Seguridad Social, en las relaciones con sus trabajadores o dependientes.

Inicio Ejecución de las Obras:

El inicio de ejecución de obras se hará efectivo desde el día hábil siguiente de la fecha de entrega del terreno.

La Unidad Técnica comunicará al adjudicatario el día en que se hará la entrega material del terreno, la cual no excederá de 20 días hábiles, desde la firma del contrato. Una vez firmado el contrato, la Unidad Técnica, entregará una copia original del contrato al Adjudicatario.

De la entrega del terreno, se dejará constancia en un acta. El Adjudicatario se deberá ajustar estrictamente a los términos, plazos y condiciones del contrato, y a las instrucciones y ordenes de la Unidad Técnica o de la ITS, las que estarán fundadas las bases.



I.MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES
DEPARTAMENTO JURIDICO

OCTAVO: Del Término Anticipado de Contrato

INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

Ante el incumplimiento, por parte del contratistas de las obligaciones que se derivan de las Bases Administrativas, o que se indiquen en éste contrato, con respecto a las causales de resolución de Contrato, la Municipalidad podrá unilateralmente, poner término IPSO FACTO al contrato, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna. Además, podrá, sin perjuicio de otras sanciones o acciones legales que correspondan, hacer efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato, retenciones y pagos pendientes del contrato.

CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO:

Término Anticipado:

La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, en los siguientes casos:

- a) **Por Acuerdo Entre las Partes:** La Municipalidad y el Contratista darán término anticipado al contrato de común acuerdo entre ellos, cuando sea conveniente a los intereses de ambas partes, debiendo la Municipalidad pagar por los trabajos efectivamente realizados. En caso de que el oferente hubiere percibido dineros por concepto de anticipos; deberá devolver los dineros percibidos, en la parte equivalente al trabajo no realizado o ejecutado.
- b) **Por Fuerza Mayor o Caso Fortuito:** Cuando existan causales atinentes a caso fortuito o fuerza mayor, que hagan imposible el cumplimiento del contrato y cuya solución no esté contemplada en el mismo. La Municipalidad sólo pagará a la empresa los trabajos efectivamente realizados o ejecutados, previa evaluación de la Unidad Técnica. En caso de que el oferente hubiere percibido dineros por concepto de anticipos; deberá devolver los dineros percibidos, en la parte equivalente al trabajo no realizado o ejecutado.
- c) **Unión Temporal de Proveedores (UTP):**
 - La constatación de que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
 - Si uno de los integrantes de la UTP se retira de ésta, y dicho integrante reuniese una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
 - Ocultar información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros;
 - Inhabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados;
 - Disolución de la U.T.P.

Por Incumplimiento del Adjudicatario a sus Obligaciones:

- a) En caso de que se produzca un retraso injustificado, mayor de 15 días corridos para el comienzo de las obras, contados desde el día de entrega del terreno, de acuerdo a la carta Gantt entregada de programación de la ejecución de la obra.
- b) Si el Adjudicatario ha incurrido en negligencia grave en el cumplimiento de sus obligaciones; especialmente en lo referente a las normas de calidad y diseño en la ejecución de sus trabajos.
- c) Si existen causas graves imputables al Adjudicatario que, a criterio del Mandante, impidan una correcta ejecución o concreción de los trabajos contratados.

Si el Adjudicatario o su representante legal cayera en notoria insolvencia o fuera declarado en quiebra.

Si el Adjudicatario o su Representante legal, fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva. En caso de una Persona Jurídica, si fuere condenado alguno de los socios, según la naturaleza del caso, lo cual será apreciado y resuelto por la Municipalidad.

Si el Adjudicatario transgrede lo estipulado en las Bases y demás documentos anexos, o cualquiera de las obligaciones específicas señaladas en el contrato, o si transgrede las órdenes y/o especificaciones de la Unidad Técnica.



I. MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES
DEPARTAMENTO JURIDICO

En cualquiera de los casos enunciados, la Municipalidad procederá a dictar la correspondiente Resolución Administrativa de Término Anticipado de Contrato, haciendo efectiva las sanciones respectivas.

Con todo, tratándose de causales de incumplimiento subsanables o habiendo el adjudicatario entregado justificación válida al respecto, la Municipalidad notificará por escrito al adjudicatario de la causa, fijándole un plazo perentorio, para que las solucione o corrija. Transcurrido el plazo fijado sin que el Adjudicatario haya subsanado, corregido o entregado una planificación justificada de la solución a las observaciones formuladas, dentro de los plazos fijados por el municipio, se procederá conforme a lo señalado en los párrafos precedentes.

OTRAS CAUSALES DE TÉRMINO:

Si se ha dictado orden de ejecución y embargo, en todo o parte de los bienes del contratista.

Si el Adjudicatario ha llegado a algún acuerdo o negociación de traspaso de todo o parte de sus bienes a favor de sus acreedores.

Si el Adjudicatario ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.

Si el Adjudicatario es una compañía y esta pronta a su liquidación.

Si al Adjudicatario le fueran protestados documentos comerciales, financieros o mercantiles que mantuviera impagos durante sesenta días o más, o no fueran debidamente aclarados dentro de dicho plazo.

Si el Adjudicatario ha hecho abandono de las obras o ha disminuido el ritmo o intensidad de los trabajos a un extremo que equivalga a un abandono de estas.

Si el Adjudicatario no ha comenzado las obras según la carta Gantt entregada y aceptada por el municipio, dentro de los 15 días corridos siguientes a la entrega material del terreno, o las ha suspendido por más de 10 días corridos, injustificadamente, habiendo sido requerido por escrito por la Unidad Técnica, para iniciarla, reiniciarla o continuarla, sin que el contratista haya justificado su actuar.

Si el Adjudicatario no ha efectuado la remoción y reemplazo de materiales, maquinarias, equipos o personal que hayan sido rechazados sin justificación válida, dentro de 10 días corridos después de haber sido notificado por escrito por la Unidad Técnica.

Si por errores del Adjudicatario las obras muestran o verifican defectos graves que no pudieran ser reparados o subsanados, y dichos defectos comprometieran a juicio de la ITS la seguridad de las obras o personas, u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto.

En caso de muerte del Adjudicatario o alguno de los socios, que implique el término de giro de la empresa contratada en caso de Personas Jurídicas.

Si el Adjudicatario fuere una sociedad, y se disolviera o se hubiere manifestado la voluntad de disolverla, encontrándose pendiente la ejecución del contrato.

Demás causales contempladas en leyes ordinarias o especiales, en las Bases Administrativas y en el contrato respectivo.

NOVENO: Del domicilio

Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren las Bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de Los Andes.

Las eventuales diferencias o conflictos se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Los Andes, Región de Valparaíso, Chile.



I.MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES
DEPARTAMENTO JURIDICO

DECIMO:

La personería de don MANUEL RIVERA MARTINEZ, para actuar en representación de la I.MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES, consta en Decreto Alcaldicio N° 4505 de fecha 06 de diciembre de 2016.

La personería de Don Pau Obrador Ruiz, cédula nacional de identidad N° 25.689.133-6, español, casado, ingeniero civil como representante o apoderado común de la UTP consta en Escritura Pública Repertorio N° 962-2019 celebrada en Notaría de Santiago Nancy de la Fuente Hernández, otorgada el 06 de marzo de 2019 entre CITELUM CHILE SPA E IMPORTADORA Y EXPORTADORA CLEVER LIMITADA.

DECIMO PRIMERO

El presente contrato se otorga en TRES ejemplares de un mismo tenor quedando DOS en poder de la I. Municipalidad de Los Andes y UNO en poder del contratista.



MANUEL RIVERA MARTINEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES



PAU OBRADOR RUIZ
RUT: 25.689.133-6
APODERADO COMUN UTP